

PLAN RESISTIR

PREGUNTAS FRECUENTES

1. Soy autónomo y no tengo trabajadores, ¿tengo derecho a la ayuda?

Sí. El requisito que tienes que cumplir es estar inscrito en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) a 31 de diciembre de 2020 y poder acreditar gastos corrientes por valor de hasta 2.000 euros realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

2. Soy un comercio y realizo mi actividad en un local, ¿tengo derecho a la ayuda?

No. Las ayudas Paréntesis se dirigen a las actividades contempladas en el siguiente documento: [enlace](#)

Los CNAE referentes a Comercio incluyen aquellas actividades que se realizan fuera de un establecimiento comercial (venta no sedentaria, venta en mercadillos, venta en lugares desmontables, tipos quioscos, etc.).

3. Y si no llego a justificar 2.000 euros de gastos, ¿tengo derecho a la ayuda?

Sí, por el importe que se justifique.

4. ¿Tengo que presentar todos los gastos entre abril de 2020 y la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP?

No, únicamente los que asciendan a la cantidad máxima de la ayuda. (2.000€)

5. ¿Qué gastos puedo justificar y como?

No existe una lista cerrada de conceptos subvencionables, si bien las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento detallan algunos que pueden incorporarse para justificar la ayuda: arrendamientos, compra de mercancías, suministros, reparaciones, salarios del personal, Seguridad social, etc.

Para justificarlos tiene que aportarse la cuenta justificativa simplificada, en modelo normalizado, debidamente firmado. Para su comprobación, se podrán requerir las facturas correspondientes y los justificantes de pago de estas.

6. ¿Qué gastos no son subvencionables?

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, y el IVA deducible.

7. Tenía 10 trabajadores el 31 de diciembre de 2020 pero ahora ya no, ¿puedo optar a la ayuda de 200 euros por cada trabajador?

Sí. La ayuda se concede según número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020. Para de acreditar esta condición se aportará el documento RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (antes TC2).

8. ¿Tengo que aportar el justificante de pago de los gastos?

El pago de los gastos se acreditará mediante cuenta justificativa simplificada.

El Ayuntamiento comprobará sobre un 10% de las solicitudes aprobadas y, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a tal fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

9. Tengo una empresa con 11 trabajadores que se dedica a una de las actividades del anexo II del Decreto Ley, ¿tengo derecho a la ayuda?

No. La ayuda va destinada a autónomos y microempresas, con un máximo de 10 personas trabajadoras.

10. Enlace para obtener el certificado actualizado de situación censal. (Con certificado digital o DNI electrónico)

[Enlace al trámite](#)

11. He presentado la solicitud dentro del plazo pero he olvidado adjuntar algún documento o me he dado cuenta de un error, ¿puedo subsanarlo y adjuntar nueva documentación?

Sí. Para ello utilice el siguiente trámite de la sede electrónica: [Enlace](#)

Para facilitar el seguimiento, no olvide indicar el número de registro de la solicitud inicial.

12. En el espacio para reflejar los gastos y pagos del modelo Cuenta Justificativa Simplificada no hay suficiente espacio para incluir todas las que quiero aportar, ¿qué tengo que hacer?

Puede rellenar tantas copias del modelo Cuenta Justificativa Simplificada como necesite. No olvide hacer el sumatorio total en la última línea, marcar las casillas que corresponda y firmar todas las hojas.